

Exp. No. 01/2000
Recurso: APELACION
Actor: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO.
Ponente: LIC. ROBERTO
CARDENAS MERIN.

- - - Colima, Col., a 10 (diez) de enero del año 2000 (dos mil).- - - - -

- - - Vistos para resolver los autos del Expediente número 01/2000, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. ING. CARLOS GUIDO MALDONADO en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México en contra de actos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, consistentes en el acuerdo de dicho Consejo al contenido del punto No. 6 del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria verificada el día 10 de diciembre de 1999 y - - - - -

- - - - - **RESULTANDO** : - - - - -

- - - 1.- Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre del año anterior, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 326, 327, 337,338, 351, 353,357,367,368,374, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Colima, el Partido Verde Ecologista de México, representado en este expediente por el ING. CARLOS GUIDO MALDONADO, en su carácter de Comisionado Propietario del mismo, presentó ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Recurso de Apelación en contra del acuerdo del mencionado Consejo en lo relativo al contenido del punto No. 6 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 10(diez) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), aduciendo como hechos que en la mencionada sesión estuvo presente el Comisionado Suplente, señor RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ el cual con aviso al Presidente del Consejo y por cuestiones de un viaje fuera del Estado se retiró antes de que concluyera la discusión y votación del referido punto 6 del orden del día, relativo a “LA PRESENTACION DEL ANTE PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AÑO 2000 DEL INSTITUTO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL”. – Que el citado anteproyecto es una atribución del Presidente del Instituto, según lo señala el artículo 164 fracción VII, el cual sin especificar fecha le da la oportunidad al Presidente de someter su Anteproyecto de Presupuesto al Consejo General para que, de aprobarlo, lo convierta en PROYECTO DEL PRESUESTO DEL CONSEJO GENERAL y éste a su vez, lo envíe al Congreso Local para su aprobación.- Que el acta que tardíamente fue entregada con toda intencionalidad y dolo del Secretario del Instituto omite las textuales intervenciones y argumentos de los comisionados de los diferentes partidos políticos en este punto sexto la que fue amplia y

abundante, violándose con ello un acuerdo de que las actas del Consejo contendrían la transcripción textual y literal de las intervenciones de los participantes, y que en dicha acta se hace constar que por mayoría de 6 votos y una abstención fue aprobado el importe total del Anteproyecto del Presupuesto presentado por el Presidente, convirtiéndose en presupuesto oficial del Instituto en una cantidad de 25 millones 887 mil 583 pesos con cero centavos.- Que el desglose genérico del Presupuesto aprobado destina 11 millones 298 mil 618 pesos con cero centavos para tres partidos políticos los cuales se omiten en el acta y que son el PRI, PAN y PRD, para el PAN 4 millones 2 mil 193 pesos con cero centavos; para el PRI 4 millones 130 mil 434 pesos con cero centavos y para el PRD 3 millones 165 mil 991 pesos con cero centavos, cantidades que pagan los conceptos de gasto ordinario de los partidos, capacitación y campaña, lo que se desprende de un anexo incompleto que se entregó al recurrente.- Que los otros conceptos y partidas aprobadas por los consejeros para someterlos a su aprobación al Congreso son: Convenio IFE-IEE 2 millones 469 mil 781 pesos y cero centavos. Gasto Operativo del IEE 12 millones 119 mil 454 pesos con cero centavos dividido en dos partidas. El Gasto Ordinario del IEE será de 7 millones 044 mil con 349 pesos con cero centavos y el Gasto del Proceso será 5 millones 075 mil 105 pesos con cero centavos.- Finalmente que como el Acta omite el contenido de la discusión del punto, es necesario señalar que por la voz del representante del partido quejoso y en la parte que estuvo presente se le indicó al Pleno que el Presidente del Consejo en su informe de anteproyecto correctamente presenta los conceptos de los gastos del Instituto tanto en lo ordinario, el convenio con el IFE y el gasto del Proceso Electoral, lo que se señala como irregular y violatorio al mandato Legislativo contenido en el, Código Electoral vigente y que es que en su Anteproyecto incluya el financiamiento de los partidos PRI, PAN y PRD, toda vez que el Código señala otros tiempos y otros procedimientos, argumentando que al respecto el artículo 55 Fracción III señala” EL CONSEJO GENERAL aprobará el financiamiento durante el mes de septiembre del año de la elección.” La fracción V del mismo artículo 55 nos señala que “ La cantidad que resulte a cada uno de los partidos según la formula anterior refiriéndose a la fracción IV, les será entregada en ministraciones mensuales, a partir del mes de Octubre del año de la elección. Se les mencionó a los ciudadanos Consejeros del contenido de los Artículos transitorios TERCERO, CUARTO, y QUINTO del Código en su primera publicación del 5(cinco) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y que los transitorios del 07 (siete) de julio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) aprobados por el Consejo no autorizaban en el TERCER TRASITORIO mas que el otorgamiento de dos ministraciones mensuales en una sólo emisión, equivalente cada una al 15% del financiamiento correspondiente. - - - - -

- - - 2.- Los agravios del recurrente los hace consistir, primeramente en el hecho de que el Presidente del Consejo presente su Anteproyecto de posible

financiamiento al PRI, PAN y PRD para su aprobación al Congreso en forma anticipada, violando el mandato Legislativo señalado, convertido en Presupuesto al ser votado en sentido aprobatorio por seis de los siete Consejeros Electorales.- Que el irregular proceder en la presentación del Presupuesto, incluyendo el gasto multimillonario para los tres partidos en mención introduce y profundiza una situación de inequidad, toda vez que el Código Electoral y la voluntad legislativa del Congreso es que se respete el procedimiento señalado para el financiamiento de los partidos políticos, conteniendo lo anterior del artículo 53 al 60 de dicho código.- Que el Consejo General aprobó presentar su Presupuesto incluyendo irregular e ilegalmente el posible financiamiento para el PRI, PAN y PRD para sus gastos del año 2000, y que al ser aprobado agravaría no solo al PVEM, sino a otros 7 partidos políticos ya que por mandato legal del Congreso obtendrían financiamiento cero del Instituto Electoral del Estado.- Que la posible aprobación de este presupuesto por el Congreso y la posible entrega de los recursos financieros por la Secretaria de Finanzas al Instituto, para que este los de al PRI, PAN y PRD, implantará una situación de irregularidad en el financiamiento y esto influirá determinadamente en el proceso electoral del año 2000 por medio del cual se elegirán Presidentes Municipales y Diputados y que la desigualdad y inequidad la impulsa el propio Presidente del Consejo y seis Consejeros, rompiendo los principios rectores de CERTEZA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, cuando el mandato legislativo del Congreso Local es que los financiamientos se calculen después del Proceso Electoral en el mes de Abril, al cierre de las listas nominales del año de la elección y que el Consejo General apruebe el financiamiento durante el mes de Septiembre y sea entregado a los Partidos en el mes de octubre del año de la elección.- Y termina su escrito solicitando: Se tenga en tiempo y forma presentando el presente Recurso para que sea enviado al Tribunal Electoral del Estado.- Que el Tribunal ordene la no ejecución de la partida económica del Presupuesto del Instituto para financiar ilegalmente al PRI PAN y PRD, en el presente proceso electoral por ser violatorio al artículo 55, fracción III.- Que para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos se reponga el procedimiento en los tiempos y fechas señalados por el vigente Código Electoral y que el secretario del Instituto remita al Tribunal con el presente Recurso la documentación correspondiente a la personería legal, la transcripción completa de la discusión sobre al respecto o en su caso copia de las cintas gravadas, así como los anexos financieros que a la representación del PVEM no le fueron entregados, más documentos que el Tribunal requiera.

- - - 3.- El día 21(veintiuno) de diciembre del año anterior se tuvo por recibido el oficio IEEC-SE034/99, adjuntos al cual están el escrito a que se ha hecho referencia anteriormente, así como el informe circunstanciado rendido por el LIC. EDUARDO HUMBERTO PINTO LEON en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del estado; copia certificada del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto de fecha 10 (diez) de diciembre del año pasado; del Presupuesto para el año 2000 del propio

Instituto, así como de la Cédula de Notificación por la que se hace saber a los partidos políticos, terceros interesados de la interposición de este recurso, así como del término de 48 horas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, haciéndose contar que dicha Cédula fue fijada en los Estados del Instituto a las 13:00 horas del día 18 (dieciocho) de diciembre pasado.-- - - - -

- - - 4.- Con fecha 21 de diciembre pasado el Secretario General de Acuerdos del Tribunal dio cuenta al mismo de los escritos y anexos a que se ha hecho referencia por lo que en esa misma fecha se ordenó la integración del expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, quedando éste hecho y correspondiéndole el número 01/99 y con fecha 30 del mismo mes y año de dictó auto por el cual y en vista de estar debidamente integrado el expediente la Presidencia del Tribunal señaló las 12: 00 horas del día 5 (cinco) de enero para que tuviera verificación la Sesión Extraordinaria del Pleno para el análisis del Proyecto de admisión o desechamiento de este recurso.- - - - -

- - - 5.- En la fecha y hora que antes se menciona se verificó la Audiencia Pública en la cual se dio a conocer el Proyecto de admisión del recurso, formulado por el Secretario General de Acuerdos en cumplimiento por lo establecido por el artículo 327 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, Proyecto que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno y cuyo único punto resolutorio consistió en que “Es de admitirse y se admite el Recurso de Apelación interpuesto por CARELOS GUIDO MALDONADO, Comisionado Propietario del PVEM, por cumplir con los requisitos que establecen los artículos anteriormente mencionados”, por lo que en esa misma fecha fueron turnados los autos al suscrito magistrado para que elabore el Proyecto de Resolución Definitiva. - - - - -

- - - Ahora bien, el suscrito ponente, en uso de la facultad que le otorga el artículo 362 del Código Electoral del Estado, mediante oficio TEE-M/01/00, solicitó al Presidente del Instituto Electoral del Estado, para mejor proveer, la aclaración del porqué aparece únicamente la firma del representante del Partido verde Ecologista de México en la parte final del Acta de fecha 15 (quince) de diciembre del año pasado y que fue acompañada a la promoción de este recurso, recibándose como respuesta, el día 6 (seis) de enero actual y mediante oficio 006/00, que en virtud de que en la legislación local los partidos políticos no cuentan con derecho a voto se considera con total validez la firma de los Consejeros Electorales por lo que sus firmas son recabadas en forma inmediata, mientras que las de los Comisionados se lleva a cabo en forma posterior y conforme a las circunstancias lo permitan y que el hecho de que aparezca únicamente la firma en el renglón correspondiente al PVEM, se debe a que el día 15 (quince) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) acudió a este organismo el Presidente del propio partido solicitando, en forma verbal, una acta y que al momento de se le proporcionó

indebidamente signó el original correspondiente agregándole la fecha en la que le fue entregada.-----

--- Por su parte el Instituto Electoral del Estado por medio de su Secretario Ejecutivo, el LIC. EDUARDO HUMBERTO PINTO LEON, al rendir su informe circunstanciado, manifiesta que, efectivamente, el Consejo general se reunió para celebrar Sesión Ordinaria el 10 (diez) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), a las 17:00 (diecisiete) horas y que conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 164, fracción VII del Código Electoral del Estado sometió a la consideración del Consejo el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el año 2000, siendo este el punto sexto de la orden del día y que el Consejo, de acuerdo a las atribuciones que le otorga el artículo 163, fracción XXX del Código Electoral aprobó dicho presupuesto para a su vez enviarlo al Congreso y, por último, se acordó también su publicación en el Periódico Oficial “ EL ESTADO DE COLIMA”.- Que el artículo 340 del Código Electoral del Estado dice “*Los recursos a que se refiere el artículo 327 de este CODIGO serán interpuestos dentro de los tres días naturales siguientes a partir de que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se recurre.*” Y que el comisionado del PVEM estuvo presente en la sesión del 10 (diez) de diciembre, lo cual se comprueba en la copia certificada del acta de dicha sesión, por lo que desde ese momento tuvo conocimiento del acto reclamado, y que el presente recurso se presentó fuera de término, por lo que consideró que el Tribunal lo debe desechar por notoriamente improcedente, con fundamento en lo establecido en los artículos 340 y 363, fracción IV, del Código de la materia, terminando con solicitar se le tenga formulando dicho informe en sus términos, por sostenida la legalidad del acuerdo emitido que es el punto a discusión y por acreditada la personalidad del promovente con el carácter que ostenta.- A dicho informe se agregó el oficio IEEC-SE001/00 de fecha cinco de la corrientes, por el cual se complementó en el sentido de que se anexa copia certificada de la página 380 del periódico oficial “El Estado de Colima”, del 31 de diciembre de 1999, relativo al decreto no.224 en donde aparece aprobado ya al presupuesto del instituto electoral del estado, por la cantidad de \$20,980,898.00 (veinte millones novecientos ochenta mil ochocientos noventa y ocho pesos) lo que efectivamente ha ocurrido, según se advierte en tal anexo.-----

--- Por todo lo anterior y:-----

----- C O N S I D E R A N D O : -----

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 326, 327, fracción I, 353 y 357 del Código Electoral del Estado.- - -

- - - II.- El artículo 327 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que los recursos son los medios de impugnación que tienen por objeto la revocación o la modificación de las decisiones, resoluciones y dictámenes emitidos por los órganos electorales.- - -

- - - Antes de proceder al análisis de los agravios vertidos por el actor es procedente observar que el Recurso en cuestión, como lo expresa el Secretario General de este Tribunal, no contiene ninguna de las causales de improcedencia de lo que trata el artículo 363 del Código Electoral de la entidad, pues, efectivamente, ha sido interpuesto por escrito; ante el órgano que dictó el acto impugnado; esta firmado autógrafamente por el promovente, quien a su vez tiene interés legítimo; esta presentado dentro del plazo señalado por la Ley; pues aunque el Instituto alega en su informe que fue presentado fuera de término, por lo que debió haberse desechado por notaria improcedencia, se llega a la conclusión de que no ha ocurrido tal cosa ya que se ostentó sabedor de tal acto el representante del PVEM hasta el día 15 de diciembre anterior como se aprecia en la penúltima hoja del acta levantada en la sección del día 10 diez de dicho mes y año, pues habiéndose solicitado por el Ponente la aclaración correspondiente, por oficio, como ya se advirtió en el capítulo anterior, se determinó, al admitirse el recurso, que debería tenerse como fecha definitiva del conocimiento de los acuerdos de la sesión la que aparece al pie de la firma del representante del partido quejoso. Por lo consiguiente se pasa al estudio del fondo del asunto.- - -

- - - III.- Ahora bien, del estudio realizado del escrito por el que se interpone el recurso y de las documentales anexas, se advierte que son ciertos los hechos narrados, en cuanto a que fue celebrada la sesión ordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado, el día 10 de diciembre del año anterior y que dentro del sexto punto de la orden del día se propuso que el monto del Presupuesto para el año 2000 fuese 25 millones 887 mil 853 pesos de los cuales \$ 11 millones 298 mil 619 pesos con cero centavos serían destinados a los partidos políticos, sin especificar a cuales de ellos, siendo el texto de tal propuesta el siguiente **“PROPUESTA: 1.- EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2000 DOS MIL, SERA DE \$25’887,853.00 VEINTICINCO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. 2.- SE DIVIDA EL PRESUPUESTO EN LOS SIGUIENTES SECTORES Y CON EL SIGUIENTE IMPORTE: A) PARTIDOS POLITICOS: \$11’298,618.00 ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. ESTE IMPORTE TIENE SU ORIGEN EN: PARA EL GASTO ORDINARIO EL IMPORTE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,**

LO CUAL SE APLICA UN 16 % DIECISEIS POR CIENTO, COMO IMPACTO INFLACIONARIO QUE HABRA DE AUTORIZARSE DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO 2000, \$ 5'255,171.00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., PARA CAPACITACION LO APROBADO EN 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN 16% DIECISEIS POR CIENTO COMO IMPACTO INFLACIONARIO QUE HABRA DE AUTORIZARSE DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL AÑO 2000, \$ 788,276.00 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. PARA CAMPAÑA UN IMPORTE IGUAL AL ORDINARIO DE \$ 5'255,171.00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.-----

PARA CAPACITACIÓN POR LO APROBADO EN 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN 16% DIEZ Y SEIS POR CIENTO COMO IMPACTO INFLACIONARIO QUE HABRÁ DE AUTORIZARSE DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO 2000 DOS MIL, \$788,276.00 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.-----

PARA CAMPAÑA UN IMPORE IGUAL AL ORDINARIO \$5'255,171.00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINO MIL, CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.-----

B).-CONVENIO IFE-IEE \$2'469,781.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.- SE TOMA COMO BASE LA PROPUESTA POR EL IFE EN SU ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO.-----

C).- GASTO OPERATIVO DEL IFE \$ 12'119,454.00 DOCE MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.-----

ORDINARIO: \$7'044,349.00 SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.-----

SE ACTUALIZAN LOS SUELDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL CODIGO.-----

SE ACTUALIZAN TODAS LAS REMUNERACIONES CON EL 16% DIES Y SEIS POR CIENTO COMO IMPACTO INFLACIONARIO YA QUE SU BASE SON LOS SALARIOS MÍNIMOS.-----

AL RESTO DEL GASTO ES LO EJERCIDO EN EL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL 16% DIEZ Y SEIS POR CIENTO COMO ACTUALIZACIÓN.-----

-
PROCESO ELECTORAL: \$5'075,105.00 CINCO MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.-----

SE CONSIDERO LO GASTADO EN EL PROCESO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ACTUALIZANDO LAS PARTIDAS POR LOS IMPACTOS DE INFLACION 1997-1998 Y 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

-
SE TOMO RAMBIEN EN CONSIDERACION LOS TIEMPOS Y PERSONAL QUE DERIVADO DEL CONVENIO CON EL IFE SE TENDRÍA QUE CONTRATAR POR PARTE DEL IFE.-----

POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE:-----
ACUERDO: PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL IFE POR LA CANTIDAD DE \$25'887,853.00 VEINTICINCO MILLONES,

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. -----
 CUYO DESGLOSE COMPRENDE: A).- PARTIDOS POLÍTICOS: \$11'298,618.00 ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. -----
 B).- CONVENIO IFE-IEE \$2'469,781.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. --
 C).- GASTO OPERATIVO DEL IEE \$12'119,454.00 DOCE MILLONES, CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. -----
ORDINARIO: \$7'044,349.00 SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. -----
PROCESO: \$5'075,105.00 CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N. -----

-
SEGUNDO: ENVÍESE EN EL MISMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. -----
TERCERO: ORDÉNESE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”. -----
 ATENTAMENTE.- “TU VOTO ES PODER ... EJÉRCELO”.- M.I. JOSÉ LUIS GAITÁN GAITÁN. -----
 TRAS SER DISCUTIDO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO ANTES ADSCRITO ASÍ COMO LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES: FUE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. JOSUÉ NOÉ DE LA VEGA MORALES.-----

- - - Como se advierte, en ningún momento se precisan los montos destinados a los partidos PRI , PAN y PRD. Y el mismo recurrente lo reconoce en su escrito al iniciar en su cuarto apartado de hechos, que textualmente, dice.- “**El desglose genérico del presupuesto aprobado destina 11 millones 298 mil 618 pesos con cero centavos para tres partidos políticos; mismos que son omitidos en el acta**”, por lo que la afirmación del promovente en tal sentido carece de fundamento, aunque exista la posibilidad apuntada de que dicho monto sea repartido entre los tres partidos que menciona, ya que observando el anexo relativo al Presupuesto del año 2000 del mencionado Instituto y que esta formado de 72 fojas, si se advierte que se destinan a los partidos PRI, PAN y PRD partidas especiales para Gastos de Financiamiento, Capacitación y Campaña, pero en ningún momento se demuestra que se ordene que el mismo, se mande al Congreso para su aprobación.- Ahora bien si tal anexo fué enviado al Congreso, resulta entonces un hecho ya consumado, pues la pretensión del recurrente era que no se enviara y tal cosa, de haber ocurrido, el Congreso ya aprobó el Presupuesto de este año en una cantidad global.- - -

- - - IV.- Se considera que no existe el agravio a que se refiere el primer párrafo del capítulo respectivo del escrito de demanda, por el que se promueve este recurso, pues no se demuestra, en forma alguna, que el Presidente del Consejo haya presentado al congreso los posibles financiamientos para cada uno de los partidos que se mencionan, ya que no se allegó prueba alguna para

confirmar tal aseveración, reduciéndose así a una mera posibilidad.- En lo referente al segundo párrafo de agravios, tampoco se advierte violación alguna al contenido de los artículos del 53 al 60 del Código Electoral del Estado, ya que tales dispositivos en ningún momento se demostró que hayan sido objeto de transgresión por parte del Instituto y con referencia al artículo 55, fracción III, del Código Electoral del Estado, del cual se hace mención especial en los hechos, no existe probanza alguna de que se hubieran realizado operaciones distintas a las que se mencionan en tal fracción, pues no basta sólo decirlo, sino justificarlo ya que conforme a lo establecido en el numeral 371, último párrafo del Código Electoral del Estado, el que afirma está obligado a probar.-

- - - El siguiente agravio que se refiere a que se apruebe un posible financiamiento a los partidos PRI, PAN y PRD para sus gastos en el año actual, tal posibilidad se advierte fundada, si es que tales partidos han demostrado tener satisfechos los requisitos de que habla la fracción I del artículo 55 del código de la materia, que son haber participado en la elección inmediata anterior con candidatos propios al cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa, cubriendo cuando menos el 50% de los distritos electorales y el 1.5% de la votación total.-

- - - Por lo que toca el último párrafo de agravios que se resume en que la posible aprobación del presupuesto por el congreso y también que la posible entrega de recursos financieros a los partidos PRI, PAN y PRD implantaría una situación de legalidad en el financiamiento y que esto influiría determinadamente en el proceso electoral del año 2000, aduciéndose que tal cosa es a causa de la decisión del Presidente del Consejo y de seis de los Consejeros, se advierte que tal impugnación no es posible aplicarla a dichos funcionarios, pues no hay justificación alguna de lo aseverado en el agravio, independientemente de que, observando lo dispuesto por el artículo 163, fracción XXX del Código Electoral del Estado dicho dispositivo ordena “aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta del Presidencia y remitirlo al Congreso por conducto del Secretario Ejecutivo”, por lo que se considera que el Instituto actuó conforme a la ley, además de que el artículo 164 del mismo Código, en su fracción VII le concede al Presidente del Consejo la facultad de someter “oportunamente” a la consideración del Consejo General el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto y una vez aprobado enviarlo al Congreso, por lo que se considera que tal oportunidad se basa en la proximidad del análisis, por parte del Congreso del Estado, del Presupuesto General de Egresos de la entidad que cada año entra en vigor al iniciarse otro año, que fue lo que aquí se hizo.- pero, además, se debe tomar en cuenta que en este caso se trata de un hecho consumado pues si la intención del Partido Verde Ecologista de México era que no se hubiera remitido al Congreso tal presupuesto para su posible aprobación, esto ya ocurrió y con la salvedad de que fue modificado reduciéndose su monto a sólo \$ 20’980,898.00, es decir casi cinco millones

menos de lo propuesto.- En tal virtud, del análisis jurídico llevado a cabo es de determinarse que la resolución combatida se halla ajustada a derecho y por tal razón no viola los preceptos que invoca el recurrente, por lo consiguiente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372, 374 y demás relativos del Código Electoral del Estado es de resolverse y al efecto se- - - - -

- - - - -R E S U E L V E : - - - - -

- - - PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en los considerados de esta resolución, se declaran infundados e improcedentes los agravios formulados en este recurso por el C. ING. CARLOS GUIDO MALDONADO RODRIGUEZ en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos la determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conforme a los acuerdos de que habla el Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en lo relativo al contenido del punto sexto de la orden del día.- - - - -

- - - TERCERO.- Notifíquese en términos de ley.- - - - -

- - - Así en definitiva y en Sesión Pública celebrada el 10 diez de enero del 2000 dos mil, lo resolvieron, por unanimidad, los integrantes del Tribunal Electoral del Estado, Magistrados CC. LICS. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ROBERTO CARDENAS MERIN, EDUARDO JAIME MENDEZ fungiendo como Ponente el segundo de los mencionados, haciéndose constar que el primero y el último expresaron desacuerdo con el contenido de los considerandos, conforme a sus razonamientos que aparecen con posterioridad a las firmas de esta resolución, actuando con la C. LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- - - - -

LA MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

MAGISTRADO NUMERARIO

MAGISTRADO NUMERARIO

LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN

LIC. EDUARDO JAIME MENDEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA

- - - EDUARDO JAIME MENDEZ, Magistrado Supernumerario y Numerario en funciones, haciendo uso del derecho que me otorgan los artículos 323, fracción V, y 360, fracción IV, del Código Electoral del Estado, emito mi VOTO PARTICULAR y razonado en relación con la resolución dictada el día de hoy, en el expediente 01/2000, en los términos siguientes: - - - - -

- - - “En lo que se refiere a los puntos petitorios II y III del Recurso de Apelación, que nos ocupa, no están contestados en forma concreta por el Ponente de esta resolución, ya que únicamente se hace referencia a ellos en forma generalizada, juntamente con el I y IV, sin explicar el por qué se le niegan”. - - - - -

- - - MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, Magistrada Presidente, haciendo uso del derecho que me otorgan los artículos 323, fracción V, y 360, fracción IV, del Código Electoral del Estado, emito mi VOTO PARTICULAR y razonado en relación con la resolución dictada el día de hoy, en el expediente 01/2000, en los términos siguientes: - - - - -

- - - “En lo general voto a favor de los puntos resolutivos del proyecto que se presenta y en lo particular, en lo que ve a los Considerandos de la resolución que se analiza, me adhiero al voto particular del Magistrado EDUARDO JAIME MENDEZ”. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTE

MAGISTRADO NUMERARIO

**LICDA. MARIA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI**

LIC. EDUARDO JAIME MENDEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA